

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

085

A Ter

03 de diciembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Giuliana Bugarini Torres
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIÁIN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente:

María Itzé Camacho Zapiáin, Diputada integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conseguir un empleo digno y estable sigue siendo uno de los mayores retos para las juventudes en México y en el mundo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que, aunque en América Latina la tasa de desempleo juvenil bajó un poco en el último año, pasó de 14.5% en 2023 a 13.8% en 2024, lo que sigue siendo casi tres veces más alta que la de las personas adultas, y además con una mayoría de jóvenes ocupados en la informalidad (alrededor del 60% según la OIT en 2024).

Esta realidad limita sus ingresos, el acceso a seguridad social y sobre todo la posibilidad de construir un futuro estable.

A esta situación se suma que el mercado laboral está cambiando rápidamente con la digitalización. Hoy existen nuevas oportunidades de trabajo remoto e híbrido, así como formas de autoempleo en plataformas digitales.

En México ya se han dado pasos en esa dirección: por ejemplo, las Ferias de Empleo del Servicio Nacional de Empleo (SNE) ahora también se realizan en línea y permiten a las personas registrarse y postularse sin necesidad de acudir físicamente (STPS, 2023). Estas herramientas son clave para los jóvenes, que muchas veces enfrentan obstáculos de transporte, tiempo o falta de recursos para trasladarse a las ciudades donde suelen concentrarse las oportunidades.

La conectividad de la juventud mexicana es una ventaja que debemos aprovechar. De acuerdo con la ENDUTIH 2023 del INEGI, 81.2% de la población

de 6 años o más usa internet, y entre jóvenes ese porcentaje es todavía mayor. Esto significa que la mayoría de ellos ya tienen acceso a la red y pueden utilizar plataformas digitales para buscar empleo, enviar un currículum o incluso trabajar a distancia. En otras palabras, el problema no está en la tecnología, sino en que no existen mecanismos suficientes que les faciliten aprovecharla.

En el caso de Michoacán, el reto es todavía más evidente. Según la ENOE del INEGI (2023), la tasa de desocupación juvenil en el Estado ronda el 6%, por encima del promedio nacional, y más del 55% de los jóvenes ocupados trabajan en condiciones de informalidad. Además, los empleos formales suelen concentrarse en las grandes ciudades, lo que deja en desventaja a jóvenes de municipios rurales o alejados. Para ellos, el costo del transporte, la distancia y la falta de información terminan siendo barreras que limitan sus posibilidades de acceder a un empleo digno.

La experiencia de la pandemia de COVID-19 demostró que las herramientas digitales pueden abrir oportunidades de manera más justa. Según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante 2021 y 2022 en Michoacán aumentó en más de un 40% el número de jóvenes que participaron en procesos de selección en línea, lo que evidencia que esta modalidad funciona y puede convertirse en una política permanente si se respalda desde la ley.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán en dos puntos:

1. Modificar la fracción XVIII del artículo 4, para que en la generación de fuentes de empleo y autoempleo se incluyan de manera expresa las modalidades presenciales y digitales, con atención a jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y recién egresados.
2. Adicionar una fracción XIX al mismo artículo, para mandatar que la Secretaría de Desarrollo Económico promueva mecanismos de vinculación laboral concretos, como ferias de empleo en modalidad presencial y digital, plataformas en línea para registro y envío de currículum, y la inclusión de vacantes de empleo remoto o híbrido en la oferta laboral, priorizando a las juventudes.

Actualizar la Ley de Desarrollo Económico con un enfoque en las juventudes y en las modalidades digitales es un paso necesario y oportuno.

Con esta reforma, el Congreso del Estado ayudará a que más jóvenes michoacanos puedan acceder a un empleo formal y digno, independientemente de dónde vivan. Significa acercar las oportunidades a las

y los jóvenes, reducir la brecha laboral, aprovechar la conectividad que ya existe y preparar al Estado para los retos del mercado laboral del siglo XXI. Se trata de una reforma que fortalece la economía local y, sobre todo, brinda a la juventud michoacana las herramientas para construir un futuro con más igualdad y más oportunidades.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DICÉ	DEBE DECIR
ARTÍCULO 4º. Para el cumplimiento de esta Ley, la Secretaría además de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo tendrá las siguientes:	ARTÍCULO 4º. Para el cumplimiento de esta Ley, la Secretaría además de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo tendrá las siguientes:
I. al XVII. ...	I. al XVII. ...
XVIII. Impulsar la generación de fuentes de empleo o el autoempleo de los michoacanos, incluyendo acciones para incorporar a las actividades productivas a personas con discapacidad, adultos mayores, recién egresados de las instituciones educativas del estado, jóvenes y mujeres;	XVIII. Impulsar la generación de fuentes de empleo o el autoempleo de los michoacanos, incluyendo acciones presenciales y digitales para incorporar a las actividades productivas a personas con discapacidad, adultos mayores, recién egresados de las instituciones educativas del estado, jóvenes y mujeres;
XIX. al XLVI. ...	XIX. al XLVI. ...
XLVII. Elaborar programas de participación estatal con créditos solidarios para las MIPYMES; y,	XLVII. Elaborar programas de participación estatal con créditos solidarios para las MIPYMES;
XLVIII. Gestionar ante las instancias federales competentes, los programas y apoyos previstos en materia de fomento al desarrollo económico.	XLVIII. Gestionar ante las instancias federales competentes, los programas y apoyos previstos en materia de fomento al desarrollo económico; y,
	XLIX. Promover, en coordinación con el Instituto de la Juventud Michoacana y el Servicio Nacional de Empleo Michoacán la realización de ferias de empleo en modalidades presenciales y digitales, así como el uso de plataformas y aplicaciones en línea para que las y los jóvenes puedan registrar y enviar su currículum, acceder a vacantes y participar en procesos de reclutamiento, incluyendo oportunidades de empleo remoto o híbrido.

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputada integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán

e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 4º de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Artículo 4º. ...

I. al XVII. ...

XVIII. Impulsar la generación de fuentes de empleo o el autoempleo de los michoacanos, incluyendo acciones presenciales y digitales para incorporar a las actividades productivas a personas con discapacidad, adultos mayores, recién egresados de las instituciones educativas del estado, jóvenes y mujeres;

XIX. al XLVI. ...

XLVII. Elaborar programas de participación estatal con créditos solidarios para las MIPYMES;

XLVIII. Gestionar ante las instancias federales competentes, los programas y apoyos previstos en materia de fomento al desarrollo económico; y,

XLIX. Promover, en coordinación con el Instituto de la Juventud Michoacana y el Servicio Nacional de Empleo Michoacán la realización de ferias de empleo en modalidades presenciales y digitales, así como el uso de plataformas y aplicaciones en línea para que las y los jóvenes puedan registrar y enviar su currículum, acceder a vacantes y participar en procesos de reclutamiento, incluyendo oportunidades de empleo remoto o híbrido.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán, a fecha de su presentación.

Atentamente

Dip. María Itzé Camacho Zapiáin



www.congresomich.gob.mx